

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

***CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS***



**“LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA
ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO
DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TESISTAS:

Bach. Bedy Liz Baylon Cotrina

Bach. Medalit Ciani Daza Palacios

Docente Asesor:

Dr. José Rodolfo Espinoza Zevallos

Huánuco – Perú

2021

DEDICATORIA

La investigación se lo dedicamos a Dios el creador de todas las cosas, por habernos permitido llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional.

A nuestros padres por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años lo cual nos ha ayudado a salir adelante en los momentos difíciles. Es un orgullo y privilegio ser sus hijas.

A Alessandra que esperamos ser una referencia para su presente y futuro.

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que como institución de educación superior nos ha permitido una formación profesional sólida, a nuestros docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber compartido y enseñado sus valiosos conocimientos que hicieron que podamos crecer día a día como profesionales.

Agradezco de manera especial a nuestros padres: Gladys y Quintín; y , María y Lino, quienes con su amor, comprensión y apoyo , nos han permitido llegar a cumplir un sueño más, agradecer por inculcarnos el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está siempre con nosotras.

A nuestras familias y amigos por brindarnos su apoyo incondicional y compartir los buenos y malos momentos con nosotras.

RESUMEN

El estudio se desarrolló con el objetivo de determinar que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Para ello se utilizó la investigación de tipo aplicada, que a partir del análisis de la situación se identificó los problemas con la finalidad de proponer soluciones al caso concreto. El enfoque fue de tipo cuantitativo que permite la explicación de la problemática social desde la realidad. Así mismo, se utilizó el diseño no experimental, descriptivo simple permitiendo que en el estudio participaran 235 expedientes judiciales de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia en el periodo 2019. De éstos fueron elegidos según el criterio del investigador a 46 expedientes judiciales de violencia económica específicamente; para lo cual se utilizó el instrumento de la matriz de análisis documental. Los hallazgos que se presentarán en el capítulo de resultados, evidencian problemas y vacíos legales respecto al tratamiento de los procesos de violencia económica bajo la causal de evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria que dispone la Ley 30364, pero que tan diligentemente omitió el procedimiento respectivo para casos de este tipo de violencia y su causal. En los resultados se mostrarán la mínima frecuencia con que se inician procesos de violencia económica, la situación económica de la víctima, los tipos de violencia económica recurrentes, las formas de acreditar la obligación alimentaria y las medidas cautelares y de protección que se dictan a favor de las víctimas. Por lo tanto, se concluye que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta a través de acuerdos formales (sentencia judicial y acuerdo conciliatorio) e informales (acuerdos verbales entre los cónyuges). Así mismo, dichos procesos carecen de un trámite formal, debido a vacíos procesales que la ley no especifica, tales como la manifestación la evasión, no especifica cómo acreditar la evasión, no detalla su tratamiento en esos casos y que tipo de medidas de protección o cautelares le corresponden. Con ello se evitará el archivamiento de los procesos en los casos de violencia económica en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Palabras claves: *Violencia económica, evasión de la obligación alimentaria.*

ABSTRACT

The study was developed with the objective of determining that the evasion of the fulfillment of the maintenance obligation manifests itself as economic violence against women in the processes in charge of the First Family Court of Huánuco. For this, applied research was used, which from the analysis of the situation identified the problems in order to propose solutions to the specific case. The approach was of a quantitative type that allows the explanation of the social problem from reality. Likewise, the non-experimental, simple descriptive design was used, allowing 235 judicial files of family violence processed in the First Family Court in the period 2019 to participate in the study. Of these, 46 judicial files of economic violence specifically; for which the document analysis matrix instrument was used. The findings that will be presented in the results chapter, show problems and legal loopholes regarding the treatment of economic violence processes under the cause of evasion of compliance with the maintenance obligation provided by Law 30364, but that the respective procedure was so diligently omitted for cases of this type of violence and its cause. The results will show the minimum frequency with which processes of economic violence are initiated, the economic situation of the victim, the types of recurrent economic violence, the ways to prove the maintenance obligation and the precautionary and protection measures that are dictated in favor of the victims. Therefore, it is concluded that the evasion of the fulfillment of the maintenance obligation manifests itself through formal agreements (judicial sentence and conciliatory agreement) and informal (verbal agreements between the spouses). Likewise, these processes lack a formal procedure, due to procedural gaps that the law does not specify, such as the manifestation of evasion, does not specify how to prove evasion, does not detail its treatment in those cases and what type of protection measures or precautionary correspond to him. This will avoid the filing of the processes in cases of economic violence in the First Family Court of Huánuco.

Keywords: *Economic violence, evasion of the maintenance obligation.*

ÍNDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
Introducción	1
CAPÍTULO I	
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	4
1.2. Formulación de la investigación	7
1.2.1. Problema General	7
1.2.2. Problemas Específicos	7
1.3. Objetivo general	7
1.4. Objetivos específicos	8
1.5. Justificación de la investigación	8
1.6. Limitación de la investigación	9
1.7. Viabilidad de la investigación	9
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.2. Bases teóricas	12
2.3. Definiciones conceptuales	21
2.4. Hipótesis de la investigación	22
2.4.1. Hipótesis General	22
2.4.2. Hipótesis Específicas	23
2.5. Variables de la investigación	23
2.5.1. Variable Independiente	23
2.5.2. Variable Dependiente	23
2.6. Operacionalización de variables	24
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	

3.1. Tipo de investigación	25
3.1.1. Enfoque de la Investigación	25
3.1.2. Alcance o Nivel de la Investigación	26
3.1.3. Diseño de la Investigación	27
3.2. Población y Muestra	28
3.2.1. Población	28
3.2.2. Muestra	28
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.4. Técnicas para procesamiento y análisis de la información	30
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. Procesamiento de datos	32
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la Matriz de análisis documental aplicado a los expedientes judiciales del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.	33
4.2. Prueba de Hipótesis	44
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
5.1. Contrastación de los resultados con las Hipótesis	50
5.2. Contrastación de los resultados con los Problemas	54
5.3. Contrastación de los resultados con los Objetivos	56
5.4. Contrastación de los resultados con los Antecedentes	59
Conclusiones	62
Recomendaciones	63
Referencias Bibliográficas	
Anexos	
Matriz de consistencia (Anexo 1)	
Instrumento de recolección: Matriz de análisis documental (Anexo 2)	
Validación del instrumento de investigación (Anexo 3)	
Resolución de aprobación de Proyecto de Investigación (Anexo 4)	
Evidencia documental: Solicitud - Corte Superior de Justicia de Huánuco (Anexo 5)	
Evidencia Fotográfica: Visitas al Juzgado de Familia de Huánuco (Anexo 6)	

INTRODUCCIÓN

El presente estudio abarca un tema de vital importancia dentro del ámbito jurídico y social, toda vez que involucra la integridad de la familia y el sostenimiento de sus integrantes. La interrelación familiar y sus diferencias genera muchas veces asperezas y confrontaciones entre sus integrantes que pueden manifestarse con violencia física, psicológica y económica o patrimonial. La Ley 30364 establece estos tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pero en el caso particular de la violencia económica quedan muchos vacíos legales respecto de su tratamiento procesal en los casos a cargo del Juzgado de Familia de Huánuco.

El objetivo principal del estudio fue saber de qué manera la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Y que, según los hallazgos encontrados, la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta de modo más recurrente, como causal, en los procesos de violencia económica. Así mismo, se encontraron problemas de regulación respecto al orden procesal de los casos. En la Ley 30364 se describe los tipos de violencia; sin embargo, en el caso de violencia económica no establece los parámetros de valoración del grado de afectación, el factor causal que acredite la violencia y las medidas cautelares o de protección que el Juez debe dictar a favor de la víctima.

De los resultados hallados, se encontró que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria es muy frecuente entre los pocos casos que se tramitan en el Juzgado de Familia. Y que representa causa de la violencia económica. Así mismo, el factor causal para acreditar dicha obligación alimentaria recae en los

acuerdos que tienen los cónyuges al respecto. El problema encontrado, refiere a las condiciones de tales acuerdos: los acuerdos formales (sentencia judicial y acuerdo conciliatorio) pueden tener sustento probatorio para afianzar la credibilidad de la existencia de violencia económica al referirse a su evasión. Sin embargo, en el caso de los acuerdos informales (acuerdo verbal) entre los cónyuges la misma que no se reviste de ninguna formalidad y que pone en duda la existencia de una evasión al cumplimiento de la obligación alimentaria.

Se ha podido notar que en gran parte de los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria no existe factor causal que acredite tal obligación y por esta razón tienden a archivarse. Los procesos de violencia económica que prosperan son aquellas que fundan la obligación alimentaria en acuerdos formales (sentencia judicial y acuerdos conciliatorios) que sean susceptibles de valoración y acreditación para la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Otro de los problemas encontrados en la investigación, es la determinación de las medidas cautelares y de protección específicos para los procesos de violencia económica que no se encuentran regulados ni mucho menos existe una unificación de criterios entre los operadores de justicia. Como veremos en la presentación de resultados, gran porcentaje de los expedientes analizados reportan ausencia de medidas cautelares y de protección específicas para los casos de violencia económica. Toda esta descripción se desarrollará en los capítulos siguientes.

En el capítulo I, se describirá el problema de investigación objeto de la tesis, debido a ellos se inicia con las preguntas de investigación, los objetivos, justificación, limitaciones de la investigación.

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico cuyo contenido incorpora los antecedentes del estudio (a nivel internacional, nacional y local), las bases teóricas, las variables, la operacionalización de variables y la definición de términos.

En el capítulo III, se desarrolla la parte metodológica de la tesis, como el tipo de investigación, enfoque, nivel de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumento para la recolección y procesamiento de la información.

En el capítulo IV, se expone los resultados encontrados con la aplicación de los instrumentos organizados en cuadros, tablas y gráficos estadísticos.

En el capítulo V, se analiza y se pone a discusión los resultados hallados, contrastando dichos resultados con los antecedentes y las hipótesis de la investigación.

Finalmente, se establece las conclusiones y recomendaciones de la tesis. Adjuntando para ello, los anexos correspondientes a su proceso y desarrollo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La violencia familiar es un problema que atenta, no solo sobre los derechos fundamentales de la persona, sino que representa un problema de salud pública donde se visibilizan daños en la salud física, psicológica y sexual de la víctima, así como efectos en las personas que le rodean.

Con la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se distingue cuatro tipos de violencia: Física, Psicológica, Sexual y Económica o patrimonial, definiendo esta última, como la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

La violencia económica o patrimonial en nuestro país resulta más común de lo que se piensa y afecta a muchas familias. Así mismo, este tipo de violencia puede pasar desapercibida debido a que no deja huellas evidentes, a diferencia de las agresiones físicas o psicológicas, más aún, siendo la violencia económica o patrimonial la que resulta más difícil de identificar, demostrar y sancionar. Sin embargo, la Ley en estudio prescribe que la violencia económica o patrimonial se manifiesta a través de: a). Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b). Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales; c). Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades; d). Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo; e). Limitación o control de los ingresos, y f). Evasión del cumplimiento de las obligaciones

alimentarias.

En ésta última manifestación de violencia económica, es donde centraremos nuestra investigación, debido a que cuando el esposo o conviviente, de forma recurrente, no le proporciona a la madre los recursos suficientes para cubrir los gastos de alimentación, educación, vestimenta, etc. en favor de sus hijos, sería una manifestación de violencia económica, tal como lo prescribe la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, como evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Sin embargo, cuando las víctimas de este tipo de violencia solicitan asesoramiento legal para demandar el menoscabo económico sufrido en favor de sus hijos, por parte del padre; a la gran mayoría de víctimas se les recomienda o sugieren que demande a su esposo o conviviente por pensión de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado a fin de que el Juez fije un monto específico de dinero que el padre debe pagar de manera mensual en favor de sus hijos. Este tipo de sugerencia o recomendación que brindan a la víctima oculta de manera frecuente la violencia económica que sobrelleva, debido a que ya no denuncian la violencia sino realizan la demanda por pensión de alimentos.

La violencia económica contiene vacíos de carácter normativo y procesal, debido a que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria a que refiere la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para configurar violencia económica en víctimas mujeres, no especifica cómo acreditar dicho incumplimiento de la obligación en este tipo de violencia; puede ser a través de una resolución de liquidación de pensiones devengadas impaga, otra puede ser acta de conciliación en el cual las

partes se ponen de acuerdo respecto de la pensión de alimentos que uno de ellos se compromete a pagar. Sin embargo, puede ocurrir que el derecho alimentario que se demanda, como forma de violencia económica, sea sólo parte de un acuerdo informal o ni siquiera eso, podemos estar, incluso, ante un abandono total de la víctima no reprochado por ésta, ni formal ni informalmente.

Ante esta última situación ¿cómo procede la denuncia por violencia económica?, cómo acreditar la violencia económica cuando el acuerdo de la obligación alimentaria se dio de manera informal. La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar no especifica los términos o criterios bajo los cuales debe proceder la violencia económica. Y en este mismo orden, qué medidas de protección le corresponde dictar al Juez a favor de la víctima de violencia económica en los casos en que la violencia económica se manifiesta con la evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Consideramos que existen vacíos legales en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que deben ser incorporadas, ya que debido a ellas se omiten u ocultan denuncias por violencia económica por parte de sus víctimas. A demás, creemos que las interrogantes planteadas servirán de directrices a nuestra investigación, la misma que si no le diéramos la debida importancia al tratamiento de este tipo de violencia familiar económica, podría ocasionar ambigüedades y lesiones a los derechos fundamentales de las personas involucradas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación que existe entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019?
- ¿De qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria para configurar la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019?
- ¿De qué manera se aplica las medidas cautelares y de protección por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019?

1.3. Objetivo General

- Determinar la relación que existe entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.

1.4. Objetivos Específicos

- Conocer de qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.
- Conocer de qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria para configurar la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.
- Indicar de qué manera se aplica las medidas cautelares y de protección por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.

1.5. Justificación de la investigación

La tesis se justificó, desde el punto de vista práctico, porque se aplicaron los conocimientos encontrados a los casos materia de estudio, mostrando con ello la inaplicabilidad de la Ley contra la violencia en los casos en que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Así mismo, esto permitió el conocimiento real de los casos de violencia económica que tengan como causal la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Así, el estudio permitió mostrar la inaplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; con ello aportar a la doctrina sobre el aspecto procedimental que

la norma no prevé en estos casos.

Así mismo, el estudio tiene relevancia social debido a que los resultados que se obtuvieron a raíz de la aplicación de los instrumentos son de utilidad en favor de las víctimas de violencia económica porque se existirán más elementos probatorios que justifiquen la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Con ello, más número de víctimas iniciarán su proceso de violencia económica y menos procesos iniciados se archivarán.

Y finalmente, el estudio resulta conveniente porque sirve para la mejor adecuación de los procesos de violencia económica a razón de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, considerando llenar los vacíos legales a partir de los resultados hallados.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones de ninguna índole, lo que permitió realizar el estudio sin mayores problemas e inconvenientes en su proceso.

1.7. Viabilidad de la investigación

La investigación presentó una viabilidad técnica, económica y temporal

Viabilidad técnica debido a que se ha contado con los recursos (humanos y materiales) necesarios para llevarla a cabo.

Así mismo, la investigación presentó una viabilidad económica que permite desarrollar y ejecutar la investigación con éxito. Siendo los gastos y costos de los bienes y servicios, que se utilizaron, accesibles al presupuesto previsto para la ejecución de la investigación.

La investigación presentó una viabilidad temporal debido a que su ejecución no implica prolongación en el tiempo, sino que se ajusta al cronograma de actividades planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Presentamos algunas investigaciones realizadas a nivel internacional, nacional y local, las mismas que nos permitieron tener una mayor visión de la problemática planteada.

2.1.1. A nivel Internacional

Córdova, L.(2015), realizó una investigación bajo el título “*La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*”, de la Universidad Femenina Sagrado Corazón. Quito-Ecuador, en cuyo estudio sostiene que la violencia económica y patrimonial es un tipo de violencia (ejercida generalmente contra la mujer) que empieza de manera imperceptible, que es aceptada al principio muchas veces por la víctima de buena fe o por temor; sin embargo, esto que empieza como algo aceptable e inadvertido se va tornando de a poco cada vez más agravante a tal punto que el agresor llega a “asfixiar” a la víctima quien solo denuncia cuando es víctima de violencia física o psicológica.

Se debe detectar, denunciar y sancionar oportunamente cualquier acto de violencia patrimonial y/o económica contra la mujer a efectos de que no escale en una violencia física, psicológica ni sexual; para ello, se requiere mayor difusión respecto de este tipo de violencia para que la víctima conozca que sí puede denunciar este tipo de violencia y que

puede recibir una medida de protección adecuada y oportuna.

Lujan, P. (2013) realizó una investigación titulado “*Violencia contra las mujeres y alguien más...*”, es una tesis doctoral de la Universidad de Valencia. España, en cuyo estudio señala que la violencia económica es otro tipo de violencia que ha permanecido oculta. Se manifiesta mediante el control, manipulación o chantaje de los recursos económicos, sean en dinero, bienes muebles e inmuebles. Un modo de ejercer la violencia económica es no dejar trabajar a la mujer o hacerle perder el empleo. Esto obliga a la mujer a pedir dinero como si fuese una limosna. Otra estrategia es quitarle el dinero que ella gana y además no se la informa de los ingresos familiares o se le impide que acceda a ellos. Esto se produce durante la convivencia o después de la ruptura de la relación, en el régimen de gananciales preferentemente.

Contrariamente a lo que se puede suponer, muchos hombres usan testaferros para poner los bienes a su nombre o se dan de baja en sus trabajos, porque creen que así eluden sus obligaciones por alimentos para sus hijos menores, declarándose insolventes.

2.1.2. A nivel Nacional

Hilares, C. (2017) realizó un estudio con el título “El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial - Villa María del Triunfo – 2016” en la Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú, en la que llegó a las siguientes conclusiones:

Es conveniente que, a fin de prevenir estas dos problemáticas, como son los casos de omisión de asistencia familiar y violencia familiar; se

promueva dentro de la currícula en las instituciones educativas, el desarrollo en los estudiantes la toma de conciencia de estos dos temas y cuando ellos sean mayores de edad; tengan criterios de mejor desenvolvimiento como ciudadanos y de prevención en los mismos.

Se legisle e incorpore por ley, donde los diversos medios de comunicación difundan y desarrollen paradigmas; combinados con campañas de respeto y cumplimiento a los deberes asistenciales a favor de los acreedores alimentarios, asimismo de no a la violencia familiar de cualquier modalidad.

Siendo obligación del estado proteger a la familia, niños y ancianos conforme están fijados en el artículo cuarto de nuestra carta magna; implemente por medio del órgano de justicia y desde ya, los procesos con expedientes electrónicos en estas dos materias; a fin de que se proporcione una pronta y oportuna solución, a estos dos álgidos problemas.

2.1.3. A nivel Local

A nivel local no se ha podido encontrar investigación relacionada a nuestras variables que son materia de investigación.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

a. Concepto

Se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os,

adolescentes y personas adultas mayores.

Concepto jurídico de asistencia familiar. -

El Código Civil (2009) en su art. 472° manifiesta que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (p. 143)

Campana (2002) plantea una concepción variante respecto de la asistencia familiar manifestando que: “las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia (p. 241).

Pensión de alimentos

Normativamente, el concepto Alimentos

- Código Civil Peruano Art. 472 " *Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia*".
- Código del Niño y del Adolescente, Peruano Art. 92: "*Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También*

los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto"

Doctrinariamente se define a los **ALIMENTOS**:

- Roca (2006) señala *“Son alimentos el derecho que tiene una persona en estado de necesidad, de reclamar a determinados parientes que le proporcionen lo que necesita para satisfacer sus necesidades vitales”*.
- Hinostroza (2001) citando a BARBERO indica *" La obligación alimentaria, es deber que impone la ley a cargo, para que ciertas personas suministren a otras los medios necesarios para la vida, en determinadas circunstancias"*.
- Aguilar (2005) citando a LOUIS JOSSERAND señala que *"La obligación de dar alimentos es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona"*.

Omisión a la asistencia familiar

En el Perú, el delito de omisión a la asistencia familiar se describe en el nuestro Código Penal Vigente, en su artículo 149 centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial. Y está estructurado en tres párrafos:

Párrafo primero:

“El que omita cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a cincuenta jornales, sin perjuicio de cumplir el

mandato judicial”; a este respecto se puede mencionar que la Corte Suprema de la República, en su ejecutoria del 12 de enero del año 1988 (Expediente N° 7304-97) dice: “Que el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito, consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una Resolución Judicial, siendo un delito de Omisión Propia, donde la norma de mandato consiste en una obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia”. Es así que, conociendo su deber jurídico, se le requiere mediante resolución judicial, para que cumpla con la obligación del pago alimentario y no obstante ello persiste en su incumplimiento, por lo que se penaliza su conducta omisiva ante la resistencia a la autoridad judicial, en aplicación al artículo trescientos sesenta y ocho del Código Penal.

En este injusto penal, no es permitido el pago parcial del deber jurídico que corresponde al pago alimentario por parte del agente, para que quede sin efecto, dicho pago debe ser total, de lo contrario procede la acción penal por omisión al deber impuesto no cumplido; “como señala Tapia Vives (2015) “Si se permite el pago parcial o tardío de la obligación alimentaria, se debilitaría en gran medida la pretensión de prevención general positiva inminente que se intenta conseguir a través de la pena”.

Párrafo segundo:

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena no será menor de uno ni mayor de cuatro años. Las conductas típicas en este párrafo son: simulación de obligaciones de alimentos, renuncia maliciosa, y abandono malicioso del trabajo. En este supuesto, de falsedad

o engaño tanto el agente como el cómplice tiene responsabilidad penal, siendo común también que el obligado se presente como una persona incapaz de satisfacer su propia obligación alimentaria y así poder sustraerse de la misma.

Es un hecho conocido por todos, la existencia de un alto porcentaje de procesos sobre este delito y usar todos los recursos posibles para evadir responsabilidades s operadores de la justicia.

Párrafo tercero

Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieran ser previstas, la pena no será menor de dos años ni mayor de cuatro, en caso de lesiones graves, y no menor de tres ni mayor de seis en caso de muerte. Lo antes expuesto, constituyen agravantes, que corresponden al primero y segundo párrafo del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal. El párrafo tercero, es bastante polémico, porque en la realidad social es frecuente el abandono de los hijos por parte de los padres y familiares, sin embargo a la sede judicial, no acuden todos los casos y si presentan la incidencia estadística, no es representativa especialmente del número de niños abandonados, a consecuencia de esta realidad, siendo miles de personas en que se encuentran en extrema pobreza al ser abandonados por las personas obligadas a proporcionarles los medios de subsistencia necesarios para vivir, y no existe otra alternativa que verse obligados a trabajar tempranamente como en el caso de niños y adolescentes específicamente., abandonando sus estudios.

La evasión de la obligación alimentaria se manifiesta a través de:

1. **Acuerdo formal.**- Es el entendimiento entre dos o más partes que se

manifiesta a través de un documento firmado en el que aceptan el acuerdo respecto de la obligación alimentaria.

a) Sentencia judicial firme.

Es la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos.

b) Resolución de liquidaciones devengadas.

Consiste en una operación de cálculo realizado por el juzgado a fin de establecer el monto de lo que debe el demandado por concepto de alimentos esto es desde que el demandado fue sentenciado hasta el momento que se practicó la liquidación.

c) Acta de conciliación de pensión de alimentos.

A través, de la conciliación extrajudicial, se procede a establecer por acuerdos de las partes el monto de la pensión de alimentos para el menor beneficiario. Una vez fijada la pensión y aceptada por ambas partes, el conciliador redactará un acta del acuerdo firmado por las partes.

Estos procesos de alimentos no son obligatorios; sin embargo, se deben tomar en cuenta varios aspectos para decidir solicitarla o no: el principal es la voluntad de la otra parte para llegar a un acuerdo en beneficio de su hijo.

2. **Acuerdo informal.-** Es el entendimiento entre dos o más partes que manifiesta a través de un acuerdo tácito o de palabra en el que acepta el acuerdo respecto de la obligación alimentaria.

a) Acuerdo verbal de pensión de alimentos.

Es el mutuo entendimiento entre dos partes, que se comprometen a una serie de obligaciones (pensión de alimentos). En estos acuerdos verbales no existe un documento escrito en el que se formalice ese mutuo entendimiento o voluntad de las partes que lo celebran.

2.2.2. *Violencia económica*

a. Concepto

La Ley 30364 conceptualiza la violencia económica como “la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona”.

La violencia económica o patrimonial en nuestro país resulta más común de lo que se piensa y afecta a muchas familias. Este tipo de violencia puede pasar desapercibida debido a que no deja huellas evidentes como las agresiones físicas, siendo a veces difícil de identificar y sancionar.

Las instituciones que atienden el tema deben incorporar en sus respectivos registros este nuevo tipo de violencia, lo que implica modificar fichas, formatos y bases de datos.

Argumentos teóricos de la violencia

De acuerdo con Ruiz (2002), dentro de las teorías que se han formulado para explicar el origen o el porqué de la violencia humana, pueden identificarse, al menos, tres escuelas de pensamiento cuyos principales argumentos al respecto pueden resumirse de la siguiente manera:

- Teoría biológica: afirma que la violencia es un instinto que se desarrolla tanto individual como colectivamente. Esta teoría desestima el papel de la cultura, de la moral y de la racionalidad como agentes decisivos para evitar las conductas de agresión y

violencia.

- Teorías psicosociales: a) ambientales reactivas -entienden la violencia como una respuesta reforzada positivamente en el ambiente que rodea al organismo -a un estímulo condicionado al que se asocian afectos aversivos -a la imitación de conductas ajenas reforzadas y a una situación que produce bloqueo de meta; b) socioafectivas -enfatan la experiencia social sin negar el componente biológico y entienden la violencia como un deseo de destrucción.
- Teoría estructural: entienden a la violencia como producto de los sistemas políticos y económicos, de modo que la responsabilidad no la asumen los individuos, sino la estructura social a la que pertenecen (Ruiz, 2002, pp. 3-4).

A efecto de distinguir entre la delgada línea que separa la agresividad de la violencia, Ruiz propone entender la “agresividad como impulso presente en todo ser humano por tener componentes genéticos; mientras que la violencia consiste en un acto cultural que, aunque depende del potencial de agresividad está modelado por factores culturales (y de otro tipo), de tal manera que afirmemos que por naturaleza el ser humano es agresivo, pero no violento” (Ruiz, 2002, p. 2).

La teoría ecológica de Bronfenbrenner

Según Cendán en los planteamientos de Bronfenbrenner: “El principio básico es la interconexión e isomorfismo ante la estructura de la persona y la de la situación. El individuo va avanzando por círculos concéntricos desde un campo más próximo hasta el más distante, viéndose influido por

cada uno de ellos con mayor o menor intensidad en cada fase de su vida”
(Cendán, 2001, p. 31-32).

Sin embargo, ante toda esta descripción teórica de la violencia el presente estudio se sustenta sobre la base teórica de la teoría biológica, la misma que señala como punto de origen de la violencia, al instinto de la persona humana, tanto a nivel social e individual.

b). Manifestación de la violencia económica

a. Limitación de recursos económicos

Es el impedimento y limitación que realiza el varón (jefe de hogar) sobre los recursos económicos de la mujer para el sustento del hogar y que reduce sus posibilidades económicas.

Estas limitaciones se ven reflejadas en:

- ***Dependencia económica***

Es la situación en la cual la economía de la mujer está fuertemente ligado al varón.

- ***Autonomía económica***

Es la incapacidad de la mujer de generar ingresos y recursos propios a partir de la inaccesibilidad al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los varones.

- ***Limitación de gastos***

Es cuando la mujer tiene un control en sus gastos por el varón.

b. Control de los ingresos

Entendida como estrategia de vigilancia que tiene el varón (jefe del hogar) sobre los recursos económicos que posee la mujer de manera independiente a favor de su hogar.

- ***Control de ingresos***

Es la vigilancia que tiene el varón (jefe del hogar) hacia los recursos económicos que posee la mujer de manera independiente a favor de su hogar.

- ***Trabajo independiente***

Es cuando la mujer no logra desempeñarse de manera autónoma e independiente.

- ***Medidas de protección***

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra.

- ***Medidas cautelares***

Las medidas cautelares son las dictadas mediante resoluciones judiciales, con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución estimatoria que pueda dictarse en el curso de un proceso judicial considerado principal, de modo que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican un prejuicio respecto de la existencia de un derecho en un proceso, pero sí la adopción de medidas judiciales tendentes a hacer efectivo el derecho que eventualmente sea reconocido.

Violencia económica en el ámbito privado

Este tipo de violencia se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores. El problema se agrava cuando se suma a otros tipos de violencia, por ejemplo, la violencia física, psicológica y/o sexual.

Es común considerar que quién tiene el dinero, tiene el poder y, generalmente en nuestro país quienes tienen mayor ingreso son los hombres. Es por ello que cuando una mujer sufre violencia económica o patrimonial no siempre es porque no tenga un trabajo remunerado, sino que su pareja tiene mayor ingreso y es quién toma las decisiones sobre los gastos en la casa.

Una mujer es violentada económicamente cuando se le niega el dinero suficiente para solventar las necesidades básicas para sus hijos, como la alimentación, vivienda, vestimenta, educación, salud, entre otros. También cuando, de alguna manera, se le impide trabajar de manera remunerada o cuando se le exige rendir cuentas y/o comprobantes de pago por las compras que realiza para cubrir necesidades de su familia; o tras la separación, se le niega o regatea las pensiones alimenticias.

2.3. Definiciones Conceptuales

Violencia económica. –

Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones

económicas.

Tratamiento procesal. –

Es la forma en que se desarrolla la actividad judicial y fiscal. Por tanto, constituye el elemento dinámico del proceso. En su sentido más amplio, se refiere a las normas de desarrollo del proceso, de ritualidad, tramitación, o formalidades para la realización de los derechos subjetivos con el debido respeto a los derechos y garantías.

Asistencia Familiar. –

El Código Civil (2009) señala que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (Art. 472º, p. 143)

Evasión del compromiso alimentario. –

Es la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna del integrante de la familia. El compromiso alimentario puede resultar de una resolución judicial o un compromiso privado entre el alimentante y el alimentista.

Medidas de protección. -

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra.

Medidas cautelares. -

Las medidas cautelares son las dictadas mediante resoluciones judiciales, con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución estimatoria que pueda dictarse en el curso de un proceso judicial considerado principal, de modo que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican un prejuicio respecto de la existencia de un derecho en un proceso, pero sí la adopción de medidas judiciales tendentes a hacer efectivo el derecho que eventualmente sea reconocido.

2.4. Hipótesis de la investigación

2.4.1. Hipótesis General

- Existe relación directa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe vacíos procesales en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.
- Los acuerdos formales e informales de los cónyuges permiten acreditar la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria en los procesos de violencia económica en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.
- Existe una escasa aplicación de las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento

de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.

2.5. Variables de la investigación

2.5.1. Variable independiente:

Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

2.5.2. Variable dependiente:

Violencia económica.

2.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente		Acuerdo formal	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencia judicial firme. - Resolución de liquidaciones devengadas. - Acta de conciliación de pensión de alimentos.
Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.	Es evitar con amenaza o intimidación el compromiso de brindar los recursos económicos a la mujer para el sostenimiento de los gastos del hogar. La privación de estos recursos indispensables pone en peligro la calidad de vida de la madre y sus hijos. El compromiso alimentario puede resultar de un compromiso privado (Informal) entre ambos esposos y/o convivientes o mediante una resolución judicial (Formal).	Acuerdo informal	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo verbal de pensión de alimentos.
Variable Dependiente		Limitación de recursos económicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia económica. - Autonomía económica. - Limita los gastos.
Violencia económica	Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar los recursos económicos o controlar los ingresos económicos de la mujer para la subsistencia propia y sus hijos.	Control de los ingresos.	<ul style="list-style-type: none"> - Controla los ingresos. - Trabajo independiente. - Medidas de protección. - Medidas cautelares.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El presente estudio fue de tipo Aplicada, porque a partir del análisis de la situación se identificaron los problemas o cuestiones sobre los que se debe intervenir como para establecer las estrategias de solución, todo esto dentro del marco legal en el que se desarrolla el proceso de violencia familiar de tipo económico a través de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y analizando en detalle cada una de sus variables.

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) la investigación aplicada, recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

3.1.1. Enfoque de la Investigación.

La investigación es de tipo cuantitativo, porque se pretende dar una explicación de una realidad social desde una perspectiva externa y objetiva. Del mismo modo, se busca la exactitud en las mediciones o indicadores jurídicos sociales, con la finalidad de generalizar los resultados que se obtengan hacia población y situaciones amplias. Se trabajará con el número y dato cuantificable.

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) en el enfoque cuantitativo requiere que el investigador recolecte datos numéricos de los objetivos, fenómenos, participantes que estudia y analiza mediante procedimientos estadísticos. Debido a que los datos son producto de mediciones, se representan mediante números (cantidades) y se deben analizar a través de métodos estadísticos. Dicho de otra manera, las mediciones se transforman en valores numéricos (Datos cuantificables) que se analizan por medio de la estadística.

3.1.2. Alcance o Nivel de Investigación.

La investigación es de nivel descriptivo - correlacional. En este sentido, Hernández, Fernández y Batista (2003, p. 119), señalan que “los estudios descriptivos pretenden medir o recoger la información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a los que se refieren”. Es por eso que en el estudio se recogió la información sobre las variables independiente y dependiente, partiendo de sus dimensiones, indicadores y del ámbito en el cual se desarrollan se podrá determinar cómo es su comportamiento en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Así mismo, en cuanto al estudio correlacional, Hernández *et al* (2003, p. 121) tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables. De esta manera, una vez que se midieron en forma conjunta las variables objeto de estudio, se procedió a evaluar la relación existente entre ellas, de manera cuantitativa, a través del análisis de los resultados obtenidos, permitiendo predecir el

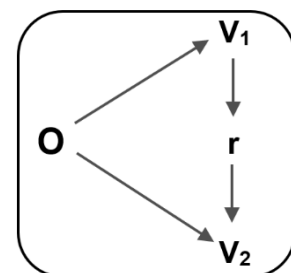
comportamiento de una variable si se conoce el de otra.

3.1.3. Diseño de Investigación.

El trabajo de investigación presenta un diseño no experimental, transversal o transeccional, debido a que se recolectaron datos en un sólo momento, en un tiempo único. El propósito fue describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. En esa medida, para recolectar la información sobre las variables evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer, se realizó una medición única que permitió recolectar la información necesaria para analizarlas y correlacionarlas en función de sus dimensiones e indicadores.

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) el diseño de la Investigación es: No experimental, transversal o transeccional. La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, es una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal cual, y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

El proceso se refleja en el siguiente esquema:



Donde:

O = Observación

V₁ = Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

V₂ = Violencia económica.

r = relación

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población.

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) señala que una población es el conjunto de todos los casos que concuerda con una serie de especificaciones; es la totalidad del fenómeno a estudiar donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Por lo tanto, la población que se consideró para el presente estudio está conformada, según se detalla en siguiente cuadro:

Tabla 2:

Determinación de la población de estudio.

POBLACIÓN	OBJETO DE ESTUDIO
Expedientes Judiciales de violencia familiar a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.	235

Fuente: Oficina de Administración – Estadística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Elaboración: Tesista

3.2.2. Muestra.

Para Tamayo y Tamayo (1997) define que existen otros procedimientos para seleccionar las muestras, que son menos precisos que los citados y que resultan menos costosos. El procedimiento más utilizado es el muestreo no probabilístico, denominado opinático consistente en el que el investigador selecciona la muestra que supone sea la más representativa, utilizando un criterio objetivo y en función de la

investigación que se vaya a realizar (p.95).

Por lo tanto, para el estudio se utilizó el muestreo discrecional o intencional, siendo ésta, una técnica de muestreo no probabilístico donde el investigador selecciona las unidades que son muestra en base a su conocimiento y juicio profesional. Por lo tanto, la muestra se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 3:

Determinación de la muestra de estudio.

MUESTRA	OBJETO DE ESTUDIO
Expedientes Judiciales de violencia familiar económica a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.	46

Elaboración: Tesista

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas constituyen procedimientos de investigación más precisos, específicos y concretos en la ejecución del estudio, entre ellos tenemos:

- *Técnica análisis documental.* – Es un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar la recuperación de datos que ahí se encuentra. Comprende el procesamiento analítico - sintético del documento a analizar. El tratamiento documental significa extracción científico-informativa, una extracción que se propone ser un reflejo objetivo de la fuente original, pero que, soslaya los nuevos mensajes subyacentes en el documento.

Esta técnica se utilizó para la variable independiente y dependiente.

El instrumento que se utilizó para medir ambas variables es la matriz de análisis documental, siendo un instrumento que se utiliza mayormente en la investigación jurídico social, donde las fuentes de información son de naturaleza primaria, como es el caso del uso de expedientes judiciales.

Debido a ello, nos permitió revisar los 46 expedientes de procesos de violencia económica contra la mujer a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Para dicho fin se utilizó el instrumento de Matriz de análisis documental.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Para el procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, se utilizaron algunas técnicas basadas en instrumentos científicos que nos permitieron analizar en forma conjunta las muestras y determinar que en cada una de ellas se empleó criterios para determinar factores que determinen el tratamiento del proceso de violencia económica originado por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Estas técnicas están detalladas en la tabla 4, tal como se muestra a continuación:

Tabla 4:

Técnicas e instrumentos para el procesamiento y análisis de la información

TÉCNICA	UTILIDAD
SPSS – V.24	Este programa permitió codificar y procesar las encuestas proveyéndonos de información cuantitativa.
Excel	Es una herramienta que nos permitió el procesamiento de los datos recolectados, y el diseño de gráficos que serán presentados.
Word	Es un programa informático que nos ayudó con el procesamiento de textos de nuestra investigación.
PowerPoint	Este software nos ayudó con la presentación a través de diapositivas nuestra investigación.

Fuente: Revisión bibliográfica.

Elaboración: Tesista

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación realizadas con la aplicación del instrumento de análisis documental sobre los expedientes judiciales de casos de violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la Matriz de análisis documental aplicado a los Expedientes Judiciales.

Tabla 5:

Matriz de análisis documental de los expedientes judiciales

N°	N° Exp.	1. Impulso del proceso		2. Se manifiesta la violencia económica como:			3. Situación de la víctima		4. Tipo de acuerdos de la obligación alimentaria			5. Medidas cautelares / protección	
		De oficio	De parte	Limitación de los recursos	Control de los ingresos	Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Dependiente económicamente	Independiente económicamente	Acuerdo verbal	Acta de conciliación	Sentencia judicial firme	Si	No
1	421-2019		1			1		1	1				1
2	723-2019		1			1	1	1	1				1
3	342-2019		1			1	1	1	1				1
4	692-2019	1				1	1		1				1
5	1515-2019		1		1		1		1				1
6	227-2019		1	1				1		1			1
7	220-2019		1			1		1				1	
8	1092-2019		1			1	1	1	1			1	
9	477-2019	1			1			1	1				1
10	202-2019	1				1	1	1	1				1
11	307-2019		1	1			1				1	1	
12	1005-2019		1			1		1		1			1
13	686-2019		1		1		1		1				1
14	232-2019		1	1			1		1				1
15	101-2019		1	1			1			1		1	
16	129-2019	1			1		1		1				1
17	56-2019		1			1		1			1		1
18	432-2019	1				1	1	1	1				1
19	399-2019		1		1		1		1				1
20	143-2019		1	1				1	1			1	
21	1009-2019		1			1	1			1			1
22	1424-2019		1			1	1		1				1
23	1089-2019		1			1	1		1				1
24	1112-2019		1	1			1			1			1
25	1319-2019		1			1	1		1				1
26	442-2019	1			1			1	1			1	
27	1293-2019		1		1		1		1				1
28	625-2019		1	1				1		1			1
29	414-2019		1			1		1	1				1
30	1020-2019		1			1	1		1			1	
31	887-2019	1				1	1		1				1
32	910-2019		1	1			1		1				1
33	547-2019		1	1				1			1		1
34	388-2019		1	1			1			1		1	
35	450-2019		1			1	1			1			1
36	331-2019		1	1			1		1				1
37	801-2019		1	1			1			1		1	
38	162-2019	1			1			1			1		1
39	88-2019		1		1			1		1			1
40	46-2019	1				1	1		1				1
41	561-2019		1		1		1		1				1
42	645-2019		1	1			1		1				1
43	968-2019		1			1	1			1		1	
44	234-2019		1			1	1		1				1
45	227-2019		1			1		1					1
46	772-2019		1			1	1			1			1
TOTAL		9	37	13	10	23	32	14	30	12	4	10	36

- RESPECTO AL IMPULSO DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA TRAMITADOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA.

Tabla 6:

Sobre el impulso de los procesos de violencia económica

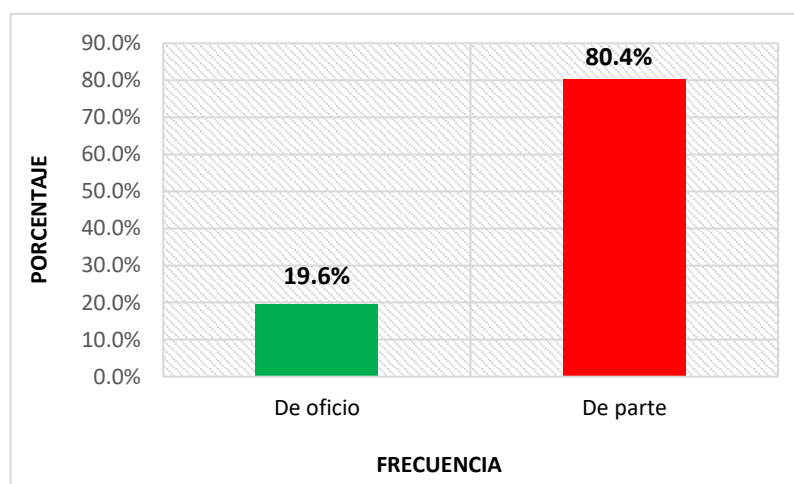
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
De oficio	9	19.6%
De parte	37	80.4%
TOTAL	46	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

Gráfico 1:

Sobre el impulso de los procesos de violencia económica.



Fuente: Tabla 6

Elaboración: Tesista

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes pertenecientes al 1° Juzgado de Familia de Huánuco, respecto al impulso de los procesos de violencia económica que se tramitaron el año 2019, podemos manifestar lo siguiente:

El 80.4% de los expedientes sobre violencia económica fueron impulsado a solicitud de parte.

Y en el 19.6% de los expedientes fueron impulsados de oficio por el Juzgado.

Interpretación:

Si bien, en el 80.4% de los expedientes analizados se observa un mayor impulso de los procesos a solicitud de parte. Es decir, la gran mayoría de los procesos son impulsados por las propias víctimas de violencia económica. Esto se debe principalmente al asesoramiento que reciben las víctimas por parte del Centro de Emergencia de la Mujer de Huánuco.

En el caso del grupo de 19.6% expedientes consultados son impulsados por el propio Juzgado de Familia. Sin embargo, cabe precisar que muchos de estos casos de violencia económica provienen como consecuencia de otros hechos de violencia y/o abandono.

Los operadores de justicia no vienen cumpliendo con las disposiciones de la Ley 30364, respecto a los casos de violencia económica que se presentan ante las diversas instancias, más aun, en los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Cuando las víctimas se acercan para consultar sobre la interposición de una denuncia por violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, casi todos los operadores de justicia atinan a recomendar a la víctima que realice su demanda de pensión de alimentos; sugerencia que contradice las disposiciones de la Ley 30364.

- RESPECTO DE LA MANIFESTACIÓN DEL TIPO DE VIOLENCIA ECONÓMICA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.

Tabla 7:

Sobre la manifestación del tipo de violencia económica.

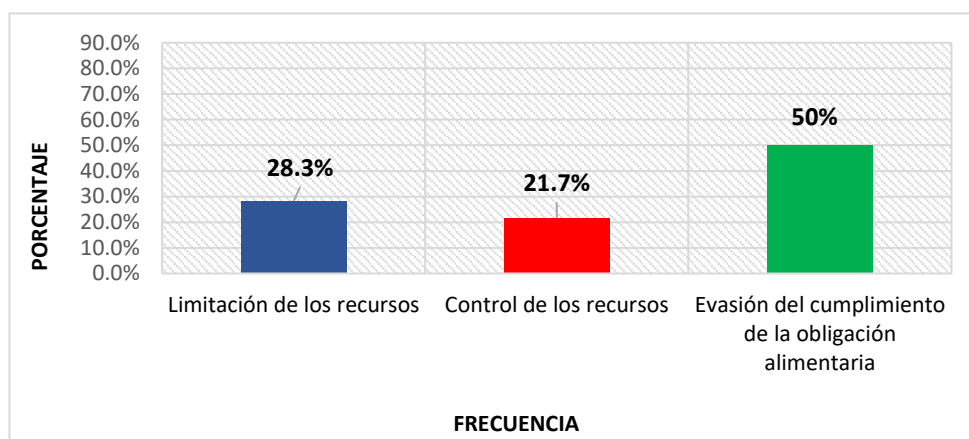
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Limitación de los recursos	13	28.3%
Control de los recursos	10	21.7%
Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	23	50%
TOTAL	46	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

Gráfico 2:

Sobre la manifestación del tipo de violencia económica.



Fuente: Tabla 7

Elaboración: Tesista

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes pertenecientes al 1° Juzgado de Familia de Huánuco, respecto a la manifestación del tipo de violencia económica que se presentan en los procesos judiciales analizados, podemos manifestar lo siguiente:

El 50% de los expedientes presentan como a la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como manifestación de la violencia.

El 28.3% de los expedientes presentan la limitación de los recursos como manifestación de la violencia.

Y el 21.7% de los expedientes presentan el control de los recursos como manifestación de la violencia.

Interpretación:

La mayoría de expedientes analizados (50%) presenta la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como factor causal de la violencia económica. Éstas fueron impulsadas por las propias víctimas. De no ser así, el juzgado o la fiscalía le hubiera sugerido que realice su demanda de pensión de alimentos. Dejando en indefensión a la víctima ante causales de violencia.

Lo que los operadores de justicia confunden respecto del fundamento de la violencia económica es que, para ellos, la violencia económica se funda en la limitación, carencia o control de los recursos económicos a la víctima. Consideran que el dinero es la finalidad de los hechos de violencia. Sin embargo, debe entenderse que la violencia económica fundamenta el aspecto económico como un medio que afecta el aspecto emocional y psicológicamente a la víctima. en la mayoría de veces, es que incluyen en sus recaudos el informe de pericia psicológica, se debe fundamentalmente a la exigencia de la Ley 30364 para este tipo de delitos, considerando que es un medio probatorio de vital importancia para la formación de la decisión a nivel judicial.

Así mismo, el 28.3% de los expedientes analizados presentan como causal la limitación de los recursos económicos a favor de la víctima. Esto sucede, cuando el agresor condiciona los recursos económicos que proporciona a la víctima. Provee los recursos limitados a la víctima, lo que ocasiona desproporciona en la satisfacción de las necesidades familiares y conflicto emocional.

El 21.7% de los expedientes analizados presentan como causal el control de los recursos económicos a favor de la víctima. Esto sucede, cuando el agresor revisa y vigila constantemente los recursos económicos que éste le proporciona a la víctima. El agresor examina minuciosamente los gastos que realiza con los recursos proporcionados por éste.

- RESPECTO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA.

Tabla 8:

Sobre la situación económica de la víctima de violencia económica.

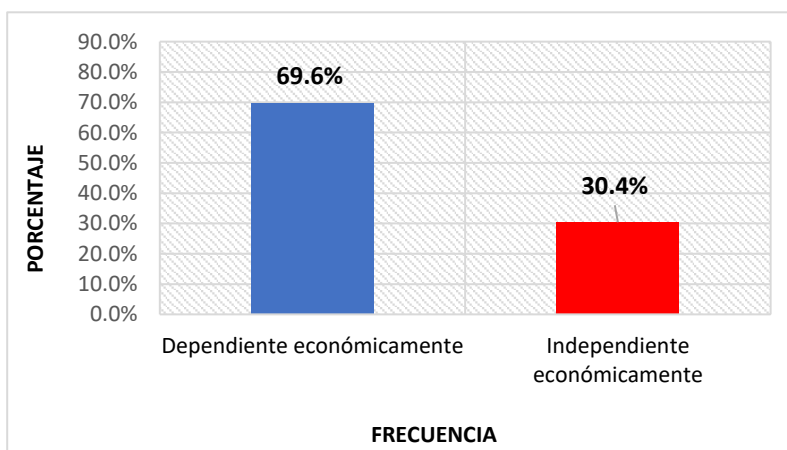
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Dependiente económicamente	32	69.6%
Independiente económicamente	14	30.4%
TOTAL	46	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

Gráfico 3:

Sobre la situación económica de la víctima de violencia económica.



Fuente: Tabla 8

Elaboración: Tesista

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes pertenecientes al 1° Juzgado de Familia de Huánuco, respecto de la situación económica de la víctima de violencia económica en los procesos judiciales analizados, podemos manifestar lo siguiente:

En el 69.6% de los expedientes analizados se puede apreciar que la víctima de violencia económica tiene la condición de dependiente económicamente.

Y en el 30.4% de los expedientes analizados se puede apreciar que la víctima de violencia económica tiene la condición de independiente económicamente.

Interpretación:

La mayoría de expedientes analizados (69.6%) se puede apreciar la condición de la víctima de violencia económica, como dependiente económicamente. Esto quiere decir que con mayor razón deben promoverse las atenciones de este tipo de violencia generada por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del agresor. Y debe evitarse desviar su trámite con la excusa de interponer otra acción como es la demanda de pensión de alimentos.

Así mismo, otro grupo no menos importante (30.40%) de los expedientes analizados muestran la condición de la víctima como independiente económicamente. Esto quiere decir, que la víctima aun siendo económicamente independiente, tiene problemas con respecto al cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del agresor, la misma que no sólo debe solucionarse con otro proceso, por medio de una demanda de pensión de alimentos.

- RESPECTO DEL TIPO DE ACUERDO SOBRE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA.

Tabla 9:

Sobre el tipo de acuerdo sobre la obligación alimentaria.

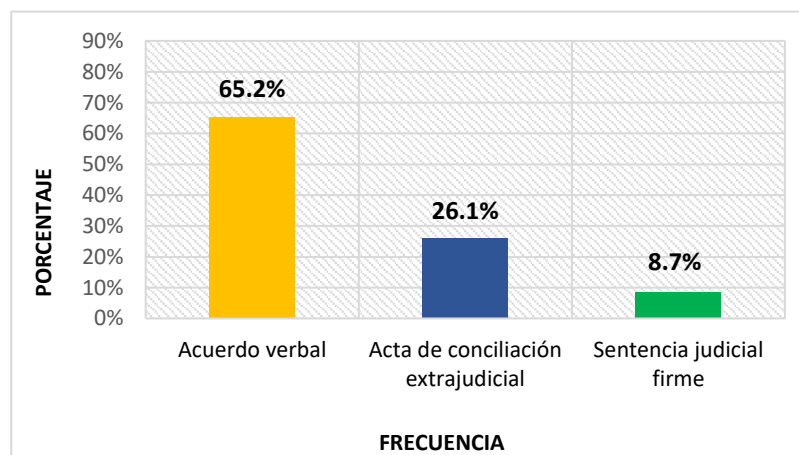
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdo verbal	30	65.2%
Acta de conciliación extrajudicial.	12	26.1%
Sentencia judicial firme.	4	8.7%
TOTAL	46	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

Gráfico 4:

Sobre el tipo de acuerdo sobre la obligación alimentaria.



Fuente: Tabla 9

Elaboración: Tesista

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes pertenecientes al 1° Juzgado de Familia de Huánuco, respecto del tipo de acuerdo sobre la obligación alimentaria que se presenta en los procesos judiciales analizados, podemos manifestar lo siguiente:

En el 65.2% de los expedientes analizados se puede apreciar que presentan acuerdos verbales sobre la obligación alimentaria.

En el 26.1% de los expedientes analizados se puede apreciar que presentan actas de conciliación extrajudicial sobre la obligación alimentaria.

Y en el 8.7% de los expedientes analizados se puede apreciar que presentan sentencia judicial firme sobre la obligación alimentaria.

Interpretación:

Considerando que existe un alto porcentaje (65.2%) de expedientes analizados donde las víctimas de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria presentar acuerdos verbales de tal obligación alimentaria por parte del agresor. Esto es un factor por el cual la mayoría de operadores de justicia recomiendan que ante una evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se debe proceder interponiendo una demanda de pensión de alimentos y no, un proceso por violencia económica.

Así mismo, no deja de ser muy importante el 26.1% de los expedientes analizados, muestran que la obligación alimentaria se demuestra a través del acta de conciliación extrajudicial. Esto es poco frecuente, debido a que los acuerdos de conciliación por pensión de alimentos que no se cumplen se tramita como proceso de liquidación de pensiones devengadas vía judicial.

Y finalmente, el grupo de 8.7% de expedientes analizados se aprecia procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria iniciados a partir de la sentencia judicial firme. Al respecto, resulta muy escaso los procesos de este tipo, debido a que el incumplimiento de las pensiones de alimentos de devienen de una sentencia judicial firme se tramitan a través de la vía penal como delito de omisión a la asistencia familiar. Siendo, esto así, lo operadores de justicia tienen un motivo más para orientar a las víctimas a elegir las otras opciones y no el proceso de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

- RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE VIOLENCIA ECONÓMICA.

Tabla 10:

Sobre las medidas cautelares y de protección implementadas en los procesos de violencia económica.

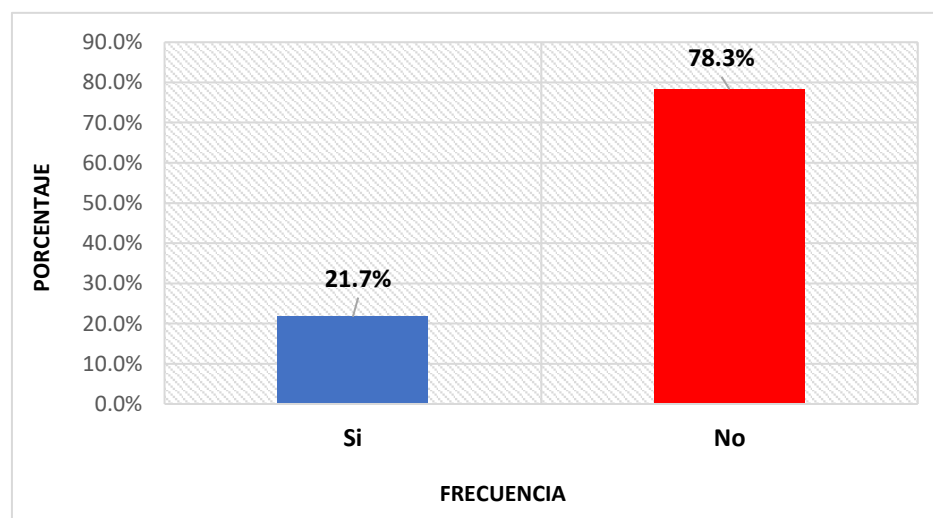
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	21.7%
No	36	78.3%
TOTAL	46	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

Gráfico 5:

Sobre las medidas cautelares y de protección implementadas en los procesos de violencia económica.



Fuente: Tabla 10

Elaboración: Tesista

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes pertenecientes al 1° Juzgado de Familia de Huánuco,

respecto al establecimiento de las medidas cautelares o de protección en los expedientes judiciales analizados, podemos manifestar lo siguiente:

El 78.3% de los expedientes analizados no establecen medidas cautelares o de protección a favor de las víctimas de violencia económica.

Y en el 21.7% de los expedientes analizados establecen medidas cautelares o de protección a favor de las víctimas de violencia económica.

Interpretación:

Considerando que existe un alto porcentaje (78.3%) de expedientes analizados en el que se detalla la inexistencia de medidas cautelares y de protección a favor de la víctima referidos por hechos de violencia económica sufrida. Debemos entender que la violencia económica es distinta de la física y psicológica, por lo tanto, las medidas cautelares y de protección también son diferentes.

En el caso concreto de los expedientes analizados no se muestra medidas cautelares o de protección referidos a la violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Esto se debe, según información del personal judicial y las propias usuarias, cuando el motivo sea la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria son recomendadas a realizar otro trámite distinto como es la demanda de pensión de alimentos.

Así mismo, no deja de ser muy importante, el 21.7% de los expedientes analizados si cuenta con la disposición de medidas cautelares y de protección. Sin embargo, cabe precisar que resulta incongruente la dación de medidas de protección como retiro del agresor, impedimento de acercamiento y prohibición de comunicación en proceso de violencia económica que nada tiene que ver con los hechos. Otro aspecto relevante, recae sobre la poca frecuencia en la dación de medidas cautelares de alimentos en favor de la víctima e hijos sobre los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. Respecto a la Hipótesis General

A partir de los resultados encontrados en el estudio, y en referencia a la hipótesis general queda demostrado la existencia de una limitada relación entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.

Tabla 11:

		Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Violencia económica
Rho de Spearman	Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	1.000	,611**
			.004
		46	46
	Violencia económica	,611**	1.000
		.004	
		46	46

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De la hipótesis general señalada se verificó mediante la prueba de hipótesis, que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica en los procesos tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, mediante la referida prueba según la Rueda de Spearman se verifica que el significado de bilateralidad de las variables analizadas señala p-valor “sig. (bilateral) = 0.004 ≤ 0.05”, siendo el significado de bilateralidad

menor a 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula) concluyendo que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Lo que queda evidenciado con el valor coeficiente de correlación $\rho=0,611$ el cual se interpreta como una relación negativa considerable entre las variables mencionadas.

4.2.2. Respecto a la Primera Hipótesis Específica

En referencia a la primera hipótesis específica, podemos señalar que existe vacíos procesales en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, la misma que se corrobora en la prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 12:

			Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Vacíos procesales
Rho de Spearman	Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Coeficiente de correlación	1.000	,582**
		Sig. (bilateral)		.005
		N	46	46
Vacíos procesales	Vacíos procesales	Coeficiente de correlación	,582**	1.000
		Sig. (bilateral)	.005	
		N	46	46

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De esta primera hipótesis específica señalada se verificó mediante la

prueba de hipótesis, que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y los vacíos procesales en los procesos de violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, mediante la referida prueba según la Rueda de Spearman se verifica que el significado de bilateralidad de las variables analizadas señala p-valor “sig. (bilateral)= $0.004 \leq 0.05$ ”, siendo el significado de bilateralidad menor a 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula) concluyendo que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y los procesos de violencia económica contra la mujer, debido a que existe vacíos procesales en dichos procesos tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Lo que queda evidenciado con el valor coeficiente de correlación $\rho = 0,582$ el cual se interpreta como una influencia negativa considerable entre las variables mencionadas.

4.2.3. Respecto a la Segunda Hipótesis Específica

En referencia a la segunda hipótesis específica, se confirma que existe una relación negativa entre los acuerdos formales e informales en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, la misma que se corrobora en la prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 13:

			Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Acuerdos formales e informales de los cónyuges.
Rho de Spearman	Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Coeficiente de correlación	1.000	,521*
		Sig. (bilateral)		.017
		N	46	46
	Acuerdos formales e informales de los cónyuges.	Coeficiente de correlación	,521*	1.000
		Sig. (bilateral)	.017	
		N	46	46

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

De esta segunda hipótesis específica señalada se verificó mediante la prueba de hipótesis, que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y los acuerdos formales e informales de los cónyuges en los procesos de violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, mediante la referida prueba según la Rueda de Spearman se verifica que el significado de bilateralidad de las variables analizadas señala p-valor “sig. (bilateral) = $0.017 \leq 0.05$ ”, siendo el significado de bilateralidad menor a 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula) concluyendo que existe una relación negativa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y los acuerdos formales e informales de los cónyuges en los procesos de violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Lo que queda evidenciado con el valor coeficiente de correlación $\rho=0,521$ el cual se interpreta la existencia de una relación negativa significativa entre las variables mencionadas.

4.2.4. Respecto a la Tercera Hipótesis Específica

Y en referencia a la tercera hipótesis específicas, se confirma que existe una relación negativa entre las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, la misma que se corrobora en la prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 14:

			Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Las medidas cautelares y de protección.
Rho de Spearman	Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 46	,538** .004 46
	Las medidas cautelares y de protección.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,538** .004 46	1.000 46

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De esta tercera hipótesis específica señalada se verificó, mediante la prueba de hipótesis, existe una relación negativa entre las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, mediante la referida prueba según la Rueda de Spearman se verifica que el significado de bilateralidad de las variables analizadas señala p-valor “sig. (bilateral) = 0.004 \leq 0.05”, siendo

el significado de bilateralidad menor a 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula) concluyendo que existe una relación negativa entre las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Lo que queda evidenciado con el valor coeficiente de correlación $\rho=0,538$ el cual se interpreta como una influencia negativa entre las variables mencionadas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados con los Antecedentes de la investigación.

Los resultados hallados en el presente estudio guardan relación con lo que sostiene Córdova (2015) quien señala que la violencia económica y patrimonial empieza de manera imperceptible e inadvertido a tal punto de que el agresor llega a “asfixiar” a la víctima que solo denuncia cuando es víctima. La violencia económica no debe escalar a violencia física o psicológica. Debe haber mayor difusión sobre el procedimiento en dichos casos y la protección adecuada. Ello es acorde a lo que en este estudio se halla, debido a que, la situación de la víctima siempre se encuentra en desventaja frente al agresor. Tal es así que el Gráfico 3 muestra que el 69.6% de las víctimas de violencia económica tienen la condición de dependiente económicamente. Mientras el sólo el 30.4% son independientes económicamente. Así mismo, en el Gráfico 1 se muestra que la mayor cantidad de procesos (80.4%) son iniciadas a solicitud de parte, es decir, estando primigeniamente la mujer en un estado de violencia económica se debe atender estos procesos para evitar futuras violencias del tipo físico o psicológico. Creemos que existe una falta de impulso y atención procesal a los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los operadores de justicia.

Lujan (2013), sostiene que la violencia económica es otro tipo de violencia que ha permanecido oculta, esto se manifiesta mediante la manipulación y el control de los recursos económicos y esto se produce en gran medida durante la convivencia. Al respecto, la presente investigación ha puesto de manifiesto que

existen tres formas en que se manifiesta la violencia económica: por limitación de recursos económico a la víctima, control de los ingresos de la víctima y evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Según el Gráfico 2, el 50% de los casos son por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Estos casos son muy frecuentes en las familias, sin embargo, es poco frecuente en el reporte a los Juzgados de Familia como causal de violencia económica. A demás este tipo de violencia económica es afectado en gran medida (69.6%) a las mujeres de condición dependiente económicamente (Según Gráfico 3).

Hilares Olarte (2017) sostiene que para proporcionar soluciones a la problemática de la violencia familiar referido a la asistencia familiar debe incorporar el procedimiento del respeto y cumplimiento de los deberes asistenciales a favor de los acreedores alimentarios. Así mismo debe priorizar la tramitación de los procesos de manera pronta y oportuna por considerarse urgente debido al interés superior del niño. En la presente investigación se halla, como se expuso en el capítulo anterior no existe parámetros legales respecto al tratamiento de los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Tal como podemos apreciar el Gráfico 4, donde el 65.2% de los procesos son en gran medida por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria causada por un acuerdo verbal entre los cónyuges respecto de la obligación alimentaria; y dado que la norma no prevé que exista violencia económica de este tipo cuando proviene de un acuerdo informal (acuerdo verbal entre cónyuges), únicamente es válido en casos de acuerdos formales (sentencia judicial y acuerdo conciliatorio). Así mismo, en el Gráfico 5 se muestra que el 78.3% de los procesos de violencia económica por

causal de evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria no cuenta con medida cautelar o de protección adecuada al tipo de violencia económica, que es distinta la medida cautelar o de protección en casos de violencia física o psicológica. Por lo tanto, resulta coherente las conclusiones del autor citado respecto de los resultados hallados en el estudio.

5.2. Contrastación de los resultados con las Hipótesis de la investigación.

La hipótesis general consignada en la investigación fue: “Existe una relación directa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019”. Al respecto se puede deducir, en atención a la Tabla 2 que corresponde a la determinación de la población de estudio siendo 235 casos de violencia casos tramitados de violencia familiar. Y en atención a la Tabla 3 correspondiente a la determinación de la muestra, se establece únicamente 46 casos de violencia económica tramitados en el año 2019 en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Así mismo, según el Gráfico 2 de los resultados presentados, el 50% de los expedientes analizados se deben a la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como manifestación del tipo de violencia económica. Esto quiere decir, que existe una gran mayoría de procesos de violencia económica causadas. El promedio de procesos de violencia económica es de 19.6% del total de casos por violencia familiar que se registran en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Sin embargo, según refiere el especialista de dicha instancia esto es inusual debido a que suele ser menor la cifra de los casos de violencia económica que se presentan. Normalmente, cuando se presentan consultas de casos por violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se recomienda a las usuarias

(victimas) que instauren su petición a través de una demanda de pensión de alimentos. Por lo tanto, existe en realidad una limitada cantidad de procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. Por lo expuesto, se acepta la hipótesis general planteado en la investigación.

Según la primera hipótesis específica que señala: “Existe vacíos procesales en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019”. Al respecto, según el Gráfico 4 en el 65.2% de los expedientes analizados se puede apreciar la constante causal del acuerdo verbal en los procesos de violencia económica, es decir, existe únicamente un acuerdo verbal (informal) de los cónyuges respecto de la obligación alimentaria que es objeto de evasión por parte del agresor. Siendo así, la Ley 30364 no establece el tratamiento que debe aplicarse cuando la denuncia de este tipo de violencia se basa en un compromiso informal no judicial ni conciliatorio. Así mismo, en el Gráfico 5 el 78.3% de los expedientes analizados no establecen medidas cautelares y de protección. La norma no prevé las medidas cautelares y de protección específicas para este tipo de violencia económica, debido a ello, las víctimas en estos casos no son protegidas ni resguardadas con ningún tipo de medida cautelar o de protección que el Juzgado pueda aplicar. Por lo tanto, como es de verse, existe vacíos procesales en procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia. Por lo expuesto, se acepta la primera hipótesis específica planteado en la investigación.

La segunda hipótesis específica señala que: “Los acuerdos formales e informales de los cónyuges permiten acreditar la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019”. Al respecto, tal como se ha podido confirmar con la información brindado por la especialista del Juzgado, no es usual los procesos por violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Familia de Huánuco porque cuando se presentan los casos, lo que se suele estilar es recomendar a la víctima, iniciar su proceso civil por pensión de alimentos, si su interés recae en la pensión de alimentos que el supuesto agresor no quiere asumir. Esto resulta una práctica usual que los operadores de justicia (fiscales, abogados, etc.) suelen recomendar a la víctima de violencia económica por cuanto no existe la forma de acreditar la obligación de pagar pensión de alimentos por parte del agresor. En el Gráfico 4, el 65.2% de los expedientes analizados muestran que los procesos iniciados presentan la obligación alimentaria a través de un acuerdo verbal (informal), lo que generaría pocas posibilidades de prosperar el proceso a favor de la víctima de violencia económica. Existe un gran porcentaje de procesos que contemplan el acuerdo verbal como manifestación de la obligación alimentaria que el agresor trata de evadir. Sin embargo, como el acuerdo verbal es un acuerdo informal, el Juzgado no considera válido tal acuerdo, por lo que en dicho caso casi todos los procesos tienden a archivarse. Es necesario precisar que el promedio de procesos que tienen como acuerdo formal de la obligación (judicial o conciliatorio) es mínimo, y las personas que cuentan con el acuerdo formal (judicial o conciliatorio) ya no recurren al Juzgado de Familia a solicitar amparo a razón de una violencia económica. El acuerdo informal también debe considerarse como acuerdo válido

y que sea fundamento para que el Juez dicte una medida cautelar en merito a ello y proceder con el proceso de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Por lo expuesto, se acepta la segunda hipótesis específica planteado en la investigación.

La tercera hipótesis específica señala que: “Existe una escasa aplicación de las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019”. Al respecto, según el Gráfico 5 se puede observar que en el 78.3% de los expedientes analizados, el Juez no establece medidas cautelares o de protección específicas para violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Sin embargo, de forma equivocada dictan medidas de protección de impedimento de acercamiento del agresor, de prohibición de comunicación del agresor con la víctima, pero dichas medidas no tienen nada que ver con la violencia económica ni con el causal de evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Según el Gráfico 4, podemos apreciar que sólo el 21.7% de procesos tienen medidas cautelares y de protección específicas para el caso de violencia económica las mismas que fueron dictadas a favor de la víctima y que permitieron concluir el proceso de modo favorable. La Ley 30364 debe prever las medidas cautelares y de protección que corresponden a estos casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, enmarcado en los acuerdos formales e informales de los cónyuges sobre la obligación alimentaria. Los acuerdos verbales deben considerarse con un tipo de acuerdo entre cónyuges que prevalezca en un proceso judicial de esta naturaleza. Por lo expuesto, se acepta la tercera hipótesis específica planteado en la investigación.

5.3. Contrastación de los resultados con los Problemas de investigación.

El problema general de investigación consiste en: ¿Cuál es la relación entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco? Al respecto, tal como es de verse de la Tabla 7 y el Gráfico 2 respectivamente, se muestra que el 50% de los expedientes analizados presentan a la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como causal de violencia económica. Sin embargo, en el Gráfico 4 se puede apreciar que en el 65.2% de los expedientes analizados, la obligación alimentaria se muestra como un acuerdo verbal entre los cónyuges. El 26.1% se manifiesta a través del acta de conciliación extrajudicial y el 8.7%, a través de una sentencia judicial firme. Esta situación del ordenamiento jurídico y la práctica de los operadores de justicia que no admiten el acuerdo verbal de la obligación alimentaria entre cónyuges para la configuración de violencia económica. A través de estas afirmaciones se puede responder a la pregunta de investigación, manifestando que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tiene relación directa a través de acuerdos verbales (informal) y acuerdos judicial-conciliatorio (formal) con la violencia económica contra la mujer.

En el primer problema específico planteado inicialmente se menciona: ¿De qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco? Al respecto, en atención a la Tabla 2 que corresponde a la determinación de la población de estudio siendo 235 casos de

violencia casos tramitados de violencia familiar. Y en atención a la Tabla 3 correspondiente a la determinación de la muestra, se establece únicamente 46 casos de violencia económica tramitados en el año 2019 en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Estos datos demuestran que existe poca incidencia procesal de este tipo de violencia económica. A demás, tal como es de verse en el Gráficos 1, el 80.4% de los procesos se impulsan a solicitud de parte, por interés de la usuaria o víctima. Es decir, los escasos procesos de violencia económica se deben a la iniciativa de las personas que lo solicitan. El 19.6% de casos se dan impulso de oficio, esto se debe en gran parte a hechos anteriores como abandono, violencia física o psicológica. Uno de los problemas que se tiene al iniciar el trámite de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria es la falta de regulación sobre su tratamiento judicial. A través de estas afirmaciones se puede responder a la pregunta de investigación, manifestando que el tratamiento de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica no se encuentra regulado por la ley 30364.

En el segundo problema específico planteado inicialmente se menciona: ¿De qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco? Al respecto, según la Tabla 7 y el Gráfico 2 respectivamente, en el 50% de los expedientes analizados tenían como manifestación de la violencia, la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, el 28.3%, la limitación de los recursos económicos como manifestación de la violencia económica. Y en el 21.3%, el control de recursos económicos como la manifestación de la violencia económica. Según el Gráfico

4, en el 65.2% de los expedientes objeto de análisis se muestra el acuerdo verbal como manifestación de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, seguido con el 26.1% por los acuerdos conciliatorios y el 8.7% por la sentencia judicial firme. A través de estas afirmaciones se puede responder a la pregunta de investigación, manifestando que la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta a través de acuerdo verbal, acuerdo conciliatorio y sentencia judicial firme, para los procesos de violencia económica tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

En el tercer problema específico planteado inicialmente se menciona: ¿De qué manera se aplica las medidas de protección por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco? Al respecto, tal como es de verse del Gráficos 5, los expedientes analizados muestran que el 78.3% de los casos no presenta medidas cautelares o de protección en favor de la víctima, sólo el 21.7% del total se tiene que el Juez dictó las medidas de protección acorde al caso concreto. Aun se tiene vacíos legales respecto al tipo de medida cautelar o de protección que le corresponde dictar al Juez en casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. A través de estas afirmaciones se puede responder a la pregunta de investigación, manifestando que en la mayoría de los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria no se registra medida cautelar o de protección emitida por el Juez de la causa, toda vez que no se tiene criterio definido al respecto.

5.4. Contrastación de los resultados con los Objetivos de investigación.

El objetivo general de investigación consiste en: “Determinar la relación que existe entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco”. Al respecto, tal como es de verse en el Gráfico 3 en donde en el 69.6% de los expedientes analizados se muestra a la víctima en condición de dependiente económicamente. Es decir, los gastos que la mujer realiza para las labores propios del hogar y de sus integrantes dependen exclusivamente del varón. La mujer no cuenta con libre disponibilidad de los recursos económicos. Así, mismo en el Gráfico 2 se puede apreciar que en el 50% de los expedientes analizados, la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria es la manifestación concreta de la violencia económica. Según el Gráfico 4 en el 65.2% de los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se da por acuerdo verbal relacionado a la obligación alimentaria. En este contexto, supone que el monto de los gastos orientados a la alimentación de los hijos se da previo acuerdo de los cónyuges, dicho acuerdo no necesariamente se encuentra plasmado en un documento, sin embargo, debe considerarse la misma vinculación de un acuerdo formal. A través de estas afirmaciones se puede establecer el cumplimiento del objetivo general, señalando que entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer existe relación directa por medio de sus manifestaciones como los acuerdos formales (acuerdo judicial y conciliatorio) e informales (acuerdos verbales) en los procesos de violencia económica que se tramitan en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

En el primer objetivo específico planteado inicialmente se menciona: “Conocer de qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco”. Al respecto, podemos advertir que no es muy recurrente el trámite que se le brinda a la violencia económica generada por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria debido a que los operadores de justicia y abogados litigantes atinan a recomendar, ante estos casos, realizar su demanda de pensión de alimentos a través del Juzgado de Paz Letrado. Es por ello, que como podemos apreciar del Gráfico 1, el 80.4% de los casos de violencia económica que se tramitan ante el Primer Juzgado de Familia son iniciadas a solicitud de parte (usuaria o víctima). Otro aspecto relevante es que el 89% de estos casos tienden a archivarse por demora del proceso, falta de medios de prueba, desinterés de la accionante o abandono, etc. A través de estas afirmaciones se puede conocer que el trámite de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria no tiene un sustento legal procesal, por lo que se omite procedimentalmente los casos en su trámite y concluyen de manera insatisfecha para la víctima o usuaria en los procesos de violencia económica que se tramitan en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

En el segundo objetivo específico planteado inicialmente se menciona: “Conocer de qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria para configurar la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco”. Al respecto, tal como es de verse del Gráfico 4, para acreditar la obligación alimentaria por parte del agresor, se tiene la sentencia judicial firme, acta de conciliación extrajudicial y el acuerdo verbal entre cónyuges. De estos, del total de expedientes analizados,

el 65.2%, se manifiesta como acuerdo verbal, el 26.1%, como acuerdos conciliatorios (actas) y el 8.7% a través de sentencia judicial firme. A través de estas afirmaciones se puede conocer la forma como se manifiesta la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria contra la mujer en los procesos de violencia económica que se tramitan en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

En el tercer objetivo específico planteado inicialmente se menciona: “Indicar de qué manera se aplica las medidas de protección por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos de violencia económica que se tramitan en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco”. Al respecto, podemos manifestar que ante la revisión de los expedientes de violencia económica que fueron objeto de muestra y análisis se encontró que una mayoría de ellas no concluyen de manera favorable a la víctima. Según el Gráfico 5, el 78.3% de los casos no presentan medidas cautelares y de protección específicamente respecto de la violencia económica a favor de la víctima. Existen otros contradictorios como por ejemplo impedimento de acercamiento del agresor, prohibición de comunicación que nada tiene que ver con la violencia económica. Sólo el 21.7%, cuentan con medidas cautelares dictadas por el Juez relativas a los alimentos a favor de la víctima e hijos. Entonces, a través de estas afirmaciones podemos indicar la forma en la que se viene aplicando las medidas cautelares y de protección en los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

CONCLUSIONES:

La tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- La evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria se manifiesta a través de acuerdos verbales entre cónyuges, acuerdos conciliatorios y sentencias judicial firme, para los casos de violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.
- Específicamente, los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria carecen de un trámite formal, debido a que existe vacíos procesales que conllevan a un recurrente archivamiento de los procesos. Adolece de la determinación legal de las causales para la manifestación de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Así mismo, no establece los tipos de medidas cautelares o de protección que le corresponde dictar al Juez del Primer Juzgado de Familia de Huánuco.
- La obligación alimentaria se acredita por acuerdo verbal de los cónyuges, el acuerdo conciliatorio (acta) y por sentencia judicial firme. El problema actual en los procesos en curso se encuentra sobre la validez del acuerdo verbal de los cónyuges como manifestación legal y permitible en los casos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.
- No existe una adecuada implementación de las medidas cautelares y de protección por parte del Juez en los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

RECOMENDACIONES:

Con los resultados mostrados se propone las siguientes recomendaciones:

- Recomendar al Ministerio de Mujer e Inclusión Social, proponer la reglamentación de forma clara y específica sobre el proceso especial de violencia económica (características, factores que originan, cómo denunciar, dónde hacerlo, que requisitos se requiere para iniciar el proceso, cuánto tiempo demora, manifestaciones de violencia económica, medidas cautelares y de protección que correspondan al proceso, etc.).
- Recomendar a las Instancias Legislativas, la modificación del reglamento de la Ley 30364, incorporando procedimientos específicos tales como: acreditación de la obligación alimentaria, disposiciones de medidas cautelares o de protección, etc., sobre los procesos de violencia económica por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria en los Juzgados de Familia a nivel nacional.
- Recomendar al Juzgado de Familia, considerar como valor probatorio, además de los acuerdos conciliatorios y las sentencias judiciales, los acuerdos verbales de los cónyuges como manifestación de la obligación alimentaria en los procesos de violencia económica por evasión de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.
- Instar al Juzgado de Familia, a unificar criterios respecto del dictado de medidas cautelares y de protección para los procesos de violencia económica, específicamente, por evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria. Permitiéndose así la atención oportuna y segura a favor de las víctimas de este tipo de violencia en la ciudad de Huánuco.

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angeludis, T. (2013). *La omisión a la asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Arazi, R. (2003). *El juicio de alimentos en la ley y la jurisprudencia*. Argentina: Editorial Astrea.
- Arias, O. (2012). *El proyecto de investigación*. (6ta ed.). Venezuela: Editorial Episteme. Pág. 24.
- Aron, A. (1995). *Violencia intrafamiliar*. Chile: Escuela de Psicología de la Universidad de Chile. Pág. 13.
- Bacigalupo, (1984) *Manual de Derecho Penal Parte General*, Colombia-Bogotá, Editorial Temis Ilanud.
- Baigun, D. (2004). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a través de la teoría del delito en pensamiento penal*. (5ta ed.). Buenos Aires: Editorial Dipalma.
- Belluscio, A. (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado*. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Bramont, A. (1994). *Ley de Abandono de Familia*. Revista de Jurisprudencia.
- Bustos, (1989) *Manual de Derecho Penal Parte General*, 3° Edición. España. Editorial Ariel Derecho.
- Canela, G., Cea, M., Galindo, L. y Valilla G. (2010): *Metodología de la investigación educativa: Investigación ex post facto*. España. Universidad autónoma de Madrid.
- Carrasco, D. (2005). *Metodología de la investigación científica*. (1° ed.). Cañete: Editorial San Marcos.
- Código Civil del Perú (1984) 1° edición. Lima. Editorial Berrio.

- Código Penal del Perú (1991) 16° edición. Lima. Editorial Grijley E.I.R.L.
- Constitución política del Perú (1993). 2° edición. Lima. Editorial Edilegsa E.I.R.L.
- Córdova, L. (2015) “*La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*” (Tesis de Maestría). Universidad Femenina Sagrado Corazón. Sede Ecuador.
- Corsi, J. (1990). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Argentina: Editorial Paidós.
- Galeano, M. (2004). *Diseño de Proyectos en la investigación Cualitativa*. Fondo Medellín, Colombia. Editorial Universidad EAFIT.
- Gómez, P. (2011). *Menores víctimas y testigos de violencia familiar* (Tesis doctoral). Universidad Zaragoza, España.
- Gonzales, C. y Oseda, D. (2011) *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?* Perú. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Heinrich, (1981) *Tratado de derecho Penal Parte General*, 3° Edición. España. Bosch Casa Editorial.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodológica de la Investigación* (6° ed.). México: McGraw-Hill.
- Hilares, C. (2017) “*El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial - Villa María del Triunfo – 2016*” (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima.
- Iriarte, O. (2012). *Implicancia de la violencia familiar en el estado emocional depresivo en menores de edad evaluados en el departamento de psicología forense DIRCRI - PNP* (Tesis de maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar*. (3° ed.). Córdova: Editorial Lerner.
- Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Diario oficial El Peruano, 22 de noviembre del 2015.

- Lujan, P. (2013) “*Violencia contra las mujeres y alguien más...*” (Tesis doctoral).
Universidad de Valencia. España
- Mendoza, A. (2012). *Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Ortiz, Z. (2011). *Lesiones producto de la violencia familiar y su tipificación según el código penal* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Ruiz, B. (2002). *Instrumentos de investigación*. (2° ed.). Caracas, Venezuela: Panapo de Venezuela, C.A.
- Sabino, C. (2002). “*El proceso de la investigación*”. Caracas: Editorial Panapo.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial visión universitaria.
- Silva, S. (2008). *Antropología: Conceptos y nociones generales*. Editorial Universidad de Lima. (4ta ed.). Lima – Perú.
- Soto, R. (2013). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Tesis doctoral) Universidad Nacional de Educación a distancia, España.
- Velásquez, J. (2003). *Los diferentes rostros de la violencia de género*. Madrid, España. Editorial Dykinson.
- Villegas, V. (2005). *Metodología de la investigación pedagógica*. (3° ed.). Perú. Editorial San Marcos.
- Zannofi, E. (2002). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Editorial Aastrea.

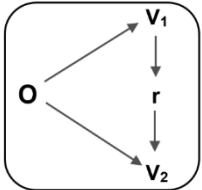
ANEXOS

Título: “LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019”

**Tesista: Bach. Bedy Liz, BAYLON COTRINA
Bach. Medalit, DAZA PALACIOS**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MARCO TEÓRICO
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Antecedentes Teóricos
¿Cuál es la relación que existe entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019?	Determinar la relación que existe entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.	Existe relación directa entre la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria y la violencia económica contra la mujer en los procesos tramitados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019.	<p>Nivel Internacional Córdova, L. (2015) “<i>La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar</i>” (Tesis de Maestría). Universidad Femenina Sagrado Corazón. Sede Ecuador.</p> <p>Lujan, P. (2013) “<i>Violencia contra las mujeres y alguien más...</i>” (Tesis doctoral). Universidad de Valencia. España</p> <p>Nivel Nacional Hilares, C. (2017) “El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial - Villa María del Triunfo – 2016” (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima.</p> <p>Nivel Local A nivel local no se ha podido encontrar investigación relacionada a nuestras variables que son materia de investigación.</p>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	
<ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019? - ¿De qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria para configurar la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019? - ¿De qué manera se aplica las medidas de protección por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019? 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer de qué manera se tramita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. - Conocer de qué manera se acredita la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria para configurar la violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. - Indicar de qué manera se aplica las medidas de protección por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existe vacíos procesales en el trámite de la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como violencia económica contra la mujer en los procesos a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. - Los acuerdos formales e informales de los cónyuges permiten acreditar la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria en los procesos de violencia económica en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. - Existe una escasa aplicación de las medidas de protección en los procesos de violencia económica que se manifiestan por la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria, a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2019. 	

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente	Variable Independiente	Variable Independiente	Indicadores de Variable Independiente
Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.	Es evitar con amenaza o intimidación el compromiso de brindar los recursos económicos a la mujer para el sostenimiento de los gastos del hogar. La privación de estos recursos indispensables pone en peligro la calidad de vida de la madre y sus hijos. El compromiso alimentario puede resultar de un compromiso privado (Informal) entre ambos esposos y/o convivientes o mediante una resolución judicial (Formal).	<p>Acuerdo formal</p> <p><i>Conceptualización:</i> Es el entendimiento entre dos o más partes que se manifiesta a través de un documento firmado en el que aceptan el acuerdo respecto de la obligación alimentaria.</p> <p>Acuerdo informal</p> <p><i>Conceptualización:</i> Es el entendimiento entre dos o más partes que manifiesta a través de un acuerdo tácito o de palabra en el que aceptan el acuerdo respecto de la obligación alimentaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencia judicial firme. - Resolución de liquidaciones devengadas. - Acta de conciliación de pensión de alimentos. - Acuerdo verbal de pensión de alimentos
Variable Dependiente	Variable Dependiente	Variable Dependiente	Indicadores de Variable Dependiente
Violencia económica.	Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar los recursos económicos o controlar los ingresos económicos de la mujer para la subsistencia propia y sus hijos.	<p>Limitación de recursos económicos.</p> <p><i>Conceptualización:</i> Es el impedimento y limitación que realiza el varón (jefe del hogar) sobre los recursos económicos de la mujer para el sustento del hogar y que reduce sus posibilidades económicas.</p> <p>Control de los ingresos.</p> <p><i>Conceptualización:</i> Entendida como estrategia de vigilancia que tiene el varón (jefe del hogar) sobre los recursos económicos que posee la mujer de manera independiente a favor de su hogar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia económica. - Autonomía económica. - Limita los gastos. - Controla los ingresos. - Trabajo independiente. - Medidas de protección. - Medidas cautelares.

MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
<p>Tipo de Investigación</p> <p style="text-align: right;">Aplicada</p> <hr/> <p>Nivel de Investigación</p> <p style="text-align: right;">Descriptivo y Correlacional</p> <hr/> <p>Diseño de Investigación</p> <p style="text-align: right;">No experimental, transeccional o transversal</p>	<p style="text-align: center;">Variable Independiente</p> <p style="text-align: center;">Técnica análisis documental</p>	<p style="text-align: center;">Variable Independiente</p> <p style="text-align: center;">Matriz de análisis de datos</p>
<p>Esquema de Investigación</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><u>Donde:</u></p> <p>O = Observación</p> <p>V₁ = Evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria.</p> <p>V₂ = Violencia económica.</p> <p>r = relación</p> <hr/> <p>Población</p> <p>Expedientes Judiciales a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. = 235</p> <hr/> <p>Muestra</p> <p>Expedientes Judiciales a cargo del Primer Juzgado de Familia de Huánuco. = 46</p>	<p style="text-align: center;">Variable Dependiente</p> <p style="text-align: center;">Técnica análisis documental</p>	<p style="text-align: center;">Variable Dependiente</p> <p style="text-align: center;">Matriz de análisis de datos</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO: Recoger información que servirán de fundamento para la tesis "LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019", así mismo se sugiere revisar minuciosamente los expedientes judiciales.

OPCIÓN DE RESPUESTA: cerrada

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ESPINOZA ZEVALLOS
RODOLFO JOSÉ

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Doctor

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo José Espinoza Zevallos".

Rodolfo José Espinoza Zevallos

Firma del evaluador



"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"-HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUCO



RESOLUCIÓN N° 247-2020-UNHEVAL/FDyCP-D.

Cayhuayna, 16 de octubre de 2020

VISTO:

La solicitud virtual de fecha 16.OCT.2020, presentado por las ex alumnas: Bedy Liz BAYLON COTRINA y Medalit Ciani DAZA PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0315-2019-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 23.AGO.2019, se designó como Asesor de la Tesis Colectiva al Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, de las ex alumnas: Bedy Liz BAYLON COTRINA y Medalit Ciani DAZA PALACIOS;

Que, con Resolución N° 0373-2019-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 27.SET.2019, se nombró la Comisión Revisora Adhoc del proyecto de tesis colectiva denominado: "TRATAMIENTO DEL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR ECONÓMICA REFERIDO A LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2019", de las ex alumnas: Bedy Liz BAYLON COTRINA y Medalit Ciani DAZA PALACIOS, integrado por los docentes ordinarios: Dr. César Alfonso Nájjar Farro - Especialista en Aspecto Metodológico y Lenin Domingo Alvarado Vara - Especialista en Aspecto Temático, para la revisión y emisión del informe respectivo;

Que, mediante Informe S/N-2020-FDyCP-/CANF, de fecha 26.AGO.2020 e Informe N°011-2020-SOBRE PROYECTO DE TESIS, de fecha 17.JUN.2020, los miembros de la comisión respectivamente, manifiestan que el proyecto debe denominarse: "LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019", por lo que levantado y corregidas las observaciones se aprueba el nuevo título del proyecto, cumpliendo así con los lineamientos metodológicos y se ajustan a la temática de la investigación requeridos por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL; por lo que, con la opinión favorable de la Comisión Ad hoc se aprueba el proyecto de tesis colectiva de las mencionadas ex alumnas;

Que, en cumplimiento a lo revisado por la comisión adhoc, el Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, en su condición de Asesor, mediante Informe S/N-2020-UNHEVAL, de fecha 15.OCT.2020, manifiesta que el proyecto de tesis colectiva denominada: "LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019", de las ex alumnas: Bedy Liz BAYLON COTRINA y Medalit Ciani DAZA PALACIOS, se encuentra apto para ser desarrollado;

Estando a las atribuciones conferidas al Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; según Resolución Asamblea Universitaria N° 0012-2020-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Proyecto de Tesis Colectiva denominado: "LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019", de las ex alumnas: Bedy Liz BAYLON COTRINA y Medalit Ciani DAZA PALACIOS, encontrándose **apto** para ser desarrollado; asimismo queda registrado la exclusividad del tema en el Instituto de Investigación de la Facultad, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL.
2. **DAR A CONOCER**, el contenido de la presente resolución a las interesadas y a los órganos pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 DR. ROBERTO CÁRDENAS ALZARINO
 DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
 CIENCIAS POLÍTICAS

APA/ueph.

DISTRIBUCIÓN:

Dr. Investigadora/Coordinadora (012)4466001 (012)4466002

Av. Universitaria N° 601-607-Ciudad Universitaria de Cayhuayna. Pab. 3, Of. 106 - 1° Piso Telf. 062 - 591060 anexo 1306

Solicito: Permiso para acceder a expedientes judiciales del Primer Juzgado de Familia

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

S.P

Bedy Liz BAYLON COTRINA, identificada con DNI.74204194, cel.925046682; **Medalit Ciani DAZA PALACIOS**, identificada con DNI.76209303, cel. 950701178, Y; a usted con respeto expongo:

Que, siendo ex alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, y estando desarrollando un proyecto de Tesis titulado "**La evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria como manifestación de violencia económica contra la mujer en el primer juzgado de familia de Huánuco, periodo 2019**", para optar el título de abogado; y, teniendo como muestra los expedientes judiciales del juzgado de familia se nos hace necesario tener acceso a ellos para poder aplicar nuestro instrumento (matriz de análisis documental); es por ello que **solicito a Ud. señor presidente de la corte nos permita tener acceso a los expedientes judiciales del primer Juzgado de familia**, expedientes que son **materia de violencia familiar** que son propias de nuestra investigación, cabe recalcar que el tema materia de investigación es un tema actual y relevante para nuestra sociedad; asimismo cumpliremos con todas las medidas de seguridad que la situación actual requiera.

Adjunto:

- Modelo de Instrumento (Matriz de análisis documental

Por lo expuesto a Ud. Señor Presidente, solicito atienda conforme pido, por ser de justicia.

Huánuco, 26 de noviembre de 2020


Medalit Ciani Daza Palacios
DNI.76209303




Bedy Liz Baylon Cotrina
DNI.74204194

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las seis de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Preprofesionales, Trabajos de Investigación y tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se reunieron mediante la plataforma del Cisco Webex, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 284-2021-UNHEVAL-FDyCP-D del 13.AGO.2021, para la Sustentación de la Tesis Colectiva, titulada: **"LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019"**; presentado por la bachiller: **Medalit Ciani DAZA PALACIOS**, para obtener el TÍTULO de ABOGADO, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| ➤ DR. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO | PRESIDENTE |
| ➤ DR. HAMILTON ESTACIO FLORES | SECRETARIO |
| ➤ DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA | VOCAL |
| ➤ | |

ASESOR DE TESIS: Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos (Res. N° 315-2019-UNHEVAL-FDyCD).

El aspirante procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

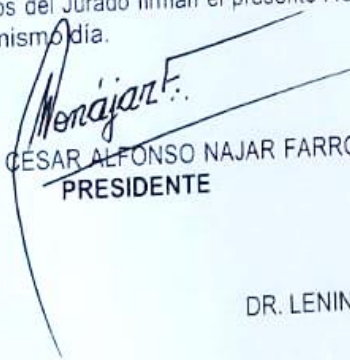
Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: 14
 Equivalente a: APROBADO

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 68° del Reglamento General de Grados y Títulos vigente.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ocho de la noche, del mismo día.


 DR. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO
 PRESIDENTE


 DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
 SECRETARIO


 DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
 VOCAL



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las seis de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Preprofesionales, Trabajos de Investigación y tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se reunieron mediante la plataforma del Cisco Webex, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 284-2021-UNHEVAL-FDyCP-D del 13.AGO 2021, para la Sustentación de la Tesis Colectiva, titulada: **"LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2019"**; presentado por la bachiller: **BEDY LIZ BAYLON COTRINA**, para obtener el **TÍTULO de ABOGADO**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| ➤ DR. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO | PRESIDENTE |
| ➤ DR. HAMILTON ESTACIO FLORES | SECRETARIO |
| ➤ DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA | VOCAL |

ASESOR DE TESIS: Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos (Res. N° 315-2019-UNHEVAL-FDyCD).

El aspirante procedió al acto de defensa:

- c) Exposición de la tesis
- d) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: 14
Equivalente a: APROBADO

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 68° del Reglamento General de Grados y Titulos vigente

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ocho de la noche, del mismo día.


DR. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO
PRESIDENTE


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO


DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
VOCAL



RESPONSABLES DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL			1 DE 2

ANEXO 2

AUTORIZACION PARA PUBLICACION DE TESIS ELECTRONICAS DE PREGRADO

1. IDENTIFICAR PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellido y nombre: DAZA PALACIOS MEDALIT CIANI

DNI: 76209303 correo electrónico: medalitdazapalacios@gmail.com

Teléfonos: casa _____ celular: 950701178 oficina: _____

Apellido y nombre: BAYLON COTRINA BEDY LIZ

DNI: 74204194 correo electrónico lizbailon1995@gmail.com

Teléfonos: casa _____ celular: 925046682 oficina: _____

Apellido y nombre: _____

DNI: _____ correo electrónico _____

Teléfonos: casa _____ celular: _____ oficina: _____

2. IDENTIFICACION DE LA TISIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>derecho y ciencias políticas</u>
E.P.:	<u>derecho y ciencias políticas</u>

Título Profesional Obtenido:

Abogado

Título De La Tesis: "LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2019"


RECTORADO DE INVESTIGACION

RESPONSABLES DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL			2 DE 2

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autoridad(es):

marca "x"	categoria de acceso	descripcion del acceso
X	PUBLICO	es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "publico", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al repositorio institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el portal webrepositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "restringido" por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso público.

- () 1 año
 () 2 años
 () 3 años
 () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(des), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 26 DE OCTUBRE DEL 2021

Firma del autor y/o autores: